

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-41-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**Contratante**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 423.768, quien actúa en calidad de representante del **CONSORCIO MOTA-ENGIL**, constituido mediante documento privado del 23 de mayo de 2016, identificado con el NIT 900.982.073-5 (en adelante el "**Contratista**"), debidamente facultado para celebrar el presente documento; y a su vez, quien actúa en calidad de apoderado especial de las sucursales de las sociedades extranjeras integrantes del **CONSORCIO MOTA-ENGIL**, a saber: (a) **MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de la sociedad extranjera **MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.**, constituida en Colombia de conformidad con la legislación aplicable, mediante la escritura pública No. 01387 de la Notaría 54 de Bogotá inscrita en el registro mercantil con matrícula No. 02115296 del 30 de junio de 2011, identificada con el NIT 900.447.078-8, todo lo cual consta en el poder especial de fecha 10 de abril de 2018, que se anexa al presente contrato; (b) **MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de la sociedad extranjera **MOTA-ENGIL PERÚ S.A.**, constituida en Colombia de conformidad con la legislación aplicable, mediante escritura pública No. 4985 de la Notaría 44 del 16 de diciembre de 2016, inscrita en el registro mercantil con matrícula No. 02763204, identificada con el NIT 901.039.757-4, todo lo cual consta en el poder especial de fecha 10 de abril de 2018, que se anexa al presente Otrosí No. 2; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí al **CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-41-2016**, firmado el 1 de julio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-41-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL

de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”.

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “**Patrimonio Autónomo**”), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.
5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco “[c]onstituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, b) Los Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de supervisión e interventoría del PA-FFIE.”
6. Que de acuerdo con el título b) “**Fase 2 Construcción**” del numeral 9.8. “**Forma y condiciones de pago**” de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016 (los “TCC”) se establece que el pago de las actividades que se desarrollen durante la Fase 2 de cada Acuerdo de Obra se deberán pagar de la siguiente manera:

“El PA FFIE pagará al Contratista el valor de la Fase 2 Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obra en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra. Para el pago del respectivo hito de obra, este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría)

así:

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-41-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL

HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EN %	TOTAL POR ETAPA EN %
Preliminares	100%	10,00%
Cimentación	18,00%	49,00%
Estructuras	78,00%	
Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto	4,00%	8,00%
Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	42,00%	
Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	58,00%	23,50%
Pañetes	5,00%	
Enchapes	10,00%	
Pisos	16,00%	
Cubiertas e impermeabilizaciones	5,00%	
Carpintería Metálica	41,00%	
Carpintería de Madera	7,00%	
Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios	8,00%	
Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos	8,00%	
Obras exteriores	52,00%	
Aseo y varios	48,00%	9,50%

(...)"

7. Que de acuerdo con el título "**Fase 2 Construcción**" del numeral 6 "**Forma de pago de los Acuerdos de Obras**", del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016 (el "**Anexo Técnico**") se establece que el pago de las actividades que se desarrollen durante la Fase 2 de cada Acuerdo de Obra se deberán pagar de la siguiente manera:

" b) Fase 2 – Construcción

El PA-FFIE pagaran al Contratista el valor de la Fase 2-Construcción, así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obras en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra, para cobrar el hito este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría) así:

HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EN %	TOTAL POR ETAPA EN %
Preliminares	100%	10,00%
Cimentación	18,00%	49,00%
Estructuras	78,00%	
Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto	4,00%	8,00%
Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	42,00%	
Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	58,00%	23,50%
Pañetes	5,00%	
Enchapes	10,00%	
Pisos	16,00%	
Cubiertas e impermeabilizaciones	5,00%	
Carpintería Metálica	41,00%	
Carpintería de Madera	7,00%	
Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios	8,00%	
Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos	8,00%	
Obras exteriores	52,00%	
Aseo y varios	48,00%	9,50%

(...)"

8. Que la cláusula cuarta del Contrato Marco establece lo siguiente, en relación con la forma de pago: que la forma de pago para la fase 2 en el numeral 3.2. de la siguiente manera:

Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-41-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL

“EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los TCC, en especial según lo indicado en sus numerales 4.3 y 9.8, y en el Anexo Técnico. Los pagos se realizarán, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en este Contrato y los TCC, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, para lo cual debe remitir al CONTRATANTE la certificación bancaria correspondiente.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que se le exigirá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad del Presupuesto Anualizado de Caja (PAC) del FFIE y a los recursos que se le vayan transfiriendo al FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 y en la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016, expedida por el MEN o las normas que la modifiquen o la deroguen.

***PARÁGRAFO:** El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas y totalidad de documentos exigidos para tal efecto.”*

9. Que en razón a la potestad que tiene el Contratista bajo el marco de las obligaciones que se desprenden del Contrato Marco, de presentar, de manera autónoma, los cronogramas de obra para cada Acuerdo de Obra, se requiere aclarar que el Contratista, dentro del plazo de cada Acuerdo de Obra, puede modificar el cronograma de ejecución.
10. Que en tal sentido, dicha facultad puede modificar el cuadro indicado en los numerales sexto y séptimo del capítulo de Consideraciones del presente documento. Dicha modificación deberá estar plenamente justificada de acuerdo a la complejidad de cada proyecto y deberá estar aprobada por la respectiva Interventoría.
11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 134 de fecha 23 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente “OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA NÚMERO No. 1380-41-2016, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL” (el “Otrosí No. 2”), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar el título b) “**Fase 2 Construcción**” del numeral 9.8. “**Forma y condiciones de pago**” de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-41-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL

"b) Fase 2 - Construcción

El PA FFIE pagará al Contratista el valor de la Fase 2 Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obra en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra. Para el pago del respectivo hito de obra, este deberá estar terminado de conformidad con las consideraciones propuestas y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría) así:

HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS		
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EN %	TOTAL POR ETAPA EN %
Preliminares	100%	10,00%
Cimentación	18,00%	49,00%
Estructuras	78,00%	
Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto	4,00%	
Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	42,00%	8,00%
Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	58,00%	23,50%
Pañetes	5,00%	
Enchapes	10,00%	
Pisos	16,00%	
Cubiertas e impermeabilizaciones	5,00%	
Carpintería Metálica	41,00%	
Carpintería de Madera	7,00%	
Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios	8,00%	
Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos	8,00%	
Obras exteriores	52,00%	
Aseo y varios	48,00%	9,50%

El Contratista de Obra podrá, dependiendo de la complejidad de cada Acuerdo de Obra y de manera plenamente justificada, presentar a consideración de la Interventoría la modificación y la división del cronograma de pagos, la cual deberá ser congruente con el cronograma de ejecución inicialmente aprobado de cada acuerdo de obra. La mencionada modificación, para que genere efectos, deberá estar aprobada por la Interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el cronograma siempre se deberá ajustar a los plazos de ejecución de los Proyectos de obra definidos en los TCC, en el Contrato Marco, y en los respectivos Acuerdos de Obra.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención del DIEZ POR CIENTO (10%) la cual se devolverá al Contratista contra la suscripción del Acta de Cierre del Proyecto.

El último pago, correspondiente al saldo por retención del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada Acuerdo de Obra, de acuerdo con los productos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría se pagará una vez se suscriba el Acta de Cierre de Fase 2, previa suscripción del acta de recibo final de los productos a satisfacción por parte de la Interventoría y del FFIE, y la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.

Nota 1: El valor total de cada Acuerdo de Obra incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos (administración, imprevistos y utilidades), derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma y del Contrato Marco. El PA FFIE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que

FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-41-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL

fueron previsibles al momento de la suscripción del Acuerdo de Obra por Proyecto, salvo los reajustes autorizados y previstos en el Anexo Técnico.

Nota 2: En todo caso, es entendido por el Proponente que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad del Presupuesto Anualizado de Caja del FFIE y a los recursos que se le vayan transfiriendo al PA FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 021186 de 2015 del MEN.”

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes acuerdan modificar el título **Fase 2 Construcción**” del numeral 6 **“Forma de pago de los Acuerdos de Obras”** del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016, la cual quedará de la siguiente forma:

“b) Fase 2 Construcción

El PA-FFIE y el patrimonio Autónomo pagaran al Contratista el valor de la Fase 2- Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obras en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra, para cobrar el hito este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría) así:

HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS		
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EN %	TOTAL POR ETAPA EN %
Preliminares	100%	10,00%
Cimentación	18,00%	
Estructuras	78,00%	49,00%
Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto	4,00%	
Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas	42,00%	8,00%
Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	58,00%	
Pañetes	5,00%	
Enchapes	10,00%	
Pisos	16,00%	
Cubiertas e impermeabilizaciones	5,00%	23,50%
Carpintería Metálica	41,00%	
Carpintería de Madera	7,00%	
Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios	8,00%	
Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos	8,00%	
Obras exteriores	52,00%	9,50%
Aseo y varios	48,00%	

El Contratista de Obra podrá, dependiendo de la complejidad de cada Acuerdo de Obra y de manera plenamente justificada, presentar a consideración de la Interventoría la modificación y la división del cronograma de pagos, la cual deberá ser congruente con el cronograma de ejecución inicialmente aprobado de cada acuerdo de obra. La mencionada modificación, para que genere efectos, deberá estar aprobada por la Interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el cronograma siempre se deberá ajustar a los plazos de ejecución de los Proyectos de Obra definidos en los TCC, en el Contrato Marco, y en los respectivos acuerdos de obra.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del 10%, la cual se devolverá al contratista contra la suscripción del Acta de Cierre del Acuerdo de Obra.

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-41-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL

El último pago, correspondiente al saldo por retención en garantía del diez (10%) del valor de cada Acuerdo de Obra, de acuerdo con los productos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría y el PA FFIE, se pagará una vez se suscriba el Acta de cierre de Fase 2 y previa suscripción del acta de recibo final de los productos a satisfacción por parte de la Interventoría y del PA FFIE, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.

Nota: Las actividades de reparación y mejoramiento deberán ser catalogadas en los hitos correspondientes y solicitar su pago de acuerdo a lo establecido en la Forma de pago, No es necesario para realizar el cobro que los hitos de obra Nueva, Ampliación o Reconstrucción similares a los de reparación y mejoramiento se encuentren terminados para solicitar el pago de los correspondientes a mejoramiento y reparación."

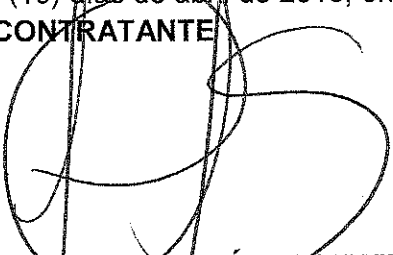
CLÁUSULA TERCERA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 2, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los diez (10) días de abril de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.


EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

13 ABR 2018


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382
Representante Legal**

Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE


**PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA
TEIXEIRA
C.E. 423.768**

Quien actúa:

(i) En calidad de representante del **CONSORCIO MOTA-ENGIL – NIT 900.982.073-5**

(ii) En calidad de Apoderado Especial de la Sucursal de Sociedad Extranjera **MOTA - ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT 900.447.078-8**

(iii) En calidad de Apoderado Especial de la Sucursal de Sociedad Extranjera **MOTA - ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT 901.039.757-4**

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

Señores

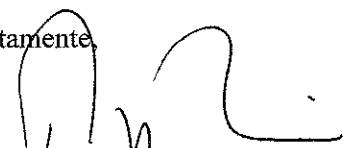
ALIANZA FIDUCIARIA SA, representante del Consorcio FFIE Alianza BBVA (conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA), vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato Marco de Obra No. 1380-41-2016
Asunto: Poder Especial

Los suscritos, PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA, identificado con la C.E. No. 423.768, junto con JOSE MARIO RAMOS NASCIMENTO, identificado con la C.E. No. 724.454, ambos actuando en calidad de representantes legales de MOTA – ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 901.039.757-4, otorgamos en nombre y en representación de **MOTA – ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, un poder especial, amplio y suficiente, a favor de **PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA**, mayor de edad, residente en la ciudad Bogotá D.C., identificado con C.E. No. 423.768 (en adelante el “Apoderado”), para que en nombre y representación de la sucursal de la sociedad extranjera, en calidad de integrante del CONSORCIO MOTA-ENGIL, identificado con el NIT 900.982.073-5, suscriba el Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Obra No. 1380-41-2016, que tiene por objeto principal, modificar el título b) “*Fase 2 Construcción*” del numeral 9.8. “*Forma y condiciones de pago*” de los Términos de Condiciones Contractuales y el título *Fase 2 Construcción*” del numeral 6 “*Forma de pago de los Acuerdos de Obras*” del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016.

Así mismo, el Apoderado tiene facultad para llevar a cabo todos los actos que se requieran realizar para la legalización de dicho Otrosí No. 2.

Atentamente,

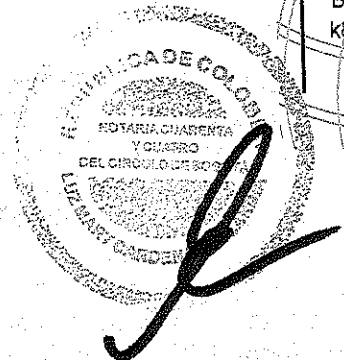


**PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA
TEIXEIRA**
C.E. No. 423.768
Representante Legal
MOTA – ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL
COLOMBIA
NIT 901.039.757-4



JOSE MARIO RAMOS NASCIMENTO
C.E. No. 724.454
Representante Legal
MOTA – ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL
COLOMBIA
NIT 901.039.757-4

Handwritten marks: a large '9' and a '2' with a horizontal line through it.



Handwritten signature: 'Jose Mario Ramos Nascimento'.

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:
**DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA PEDRO
JORGE**
Identificado con: C.E. **423768**

Verifique en
www.notariaenlinea.com
UT21AZ9ZRW20TN5

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/04/2018
k8lo0mijk8m0

MGT



INDICE DERECHO

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:
RAMOS NASCIMENTO JOSE MARIO
Identificado con: C.E. **724454**

Verifique en
www.notariaenlinea.com
0RVQZBOGET700TM

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/04/2018
es22c2x112s1x2

MGT



INDICE DERECHO

Señores

ALIANZA FIDUCIARIA SA, representante del Consorcio FFIE Alianza BBVA (conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**), vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE
Bogotá D.C.

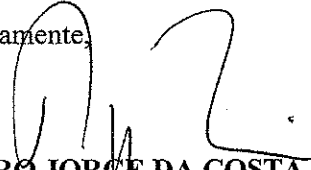
Referencia: Contrato Marco de Obra No. 1380-41-2016

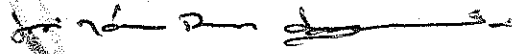
Asunto: Poder Especial

Los suscritos, PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA, identificado con la C.E. No. 423.768, junto con JOSE MARIO RAMOS NASCIMENTO, identificado con la C.E. No. 724.454, ambos actuando en calidad de representantes legales de MOTA – ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 900.447.078-8, otorgamos en nombre y en representación de **MOTA – ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, un poder especial, amplio y suficiente, a favor de **PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA**, mayor de edad, residente en la ciudad Bogotá D.C., identificado con C.E. No. 423.768 (en adelante el “Apoderado”), para que en nombre y representación de la sucursal de la sociedad extranjera, en calidad de integrante del CONSORCIO MOTA-ENGIL identificado con el NIT 900.982.073-5, suscriba el Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Obra No. 1380-41-2016, que tiene por objeto principal, modificar el título b) “*Fase 2 Construcción*” del numeral 9.8. “*Forma y condiciones de pago*” de los Términos de Condiciones Contractuales y el título *Fase 2 Construcción*” del numeral 6 “*Forma de pago de los Acuerdos de Obras*” del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016.

Así mismo, el Apoderado tiene facultad para llevar a cabo todos los actos que se requieran realizar para la legalización de dicho Otrosí No. 2.

Atentamente,


**PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA
TEIXEIRA**
C.E. No. 423.768
Representante Legal
MOTA – ENGIL ENGENHARIA E
CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT 900.447.078-8


JOSE MARIO RAMOS NASCIMENTO
C.E. No. 724.454
Representante Legal
MOTA – ENGIL ENGENHARIA E
CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT 900.447.078-8

Handwritten numbers: 0, 1, 2

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
 NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:
DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA PEDRO JORGE
 Identificado con: C.E. 423768

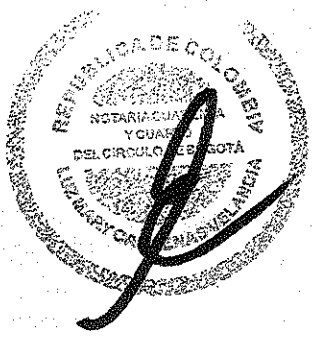
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. - 10/04/2018
 k8ilo0mijk8im0

Verifique en www.notariaenlinea.com
 UT21AZ9ZRW2OTN5

MGT

INDICE DERECHO

Handwritten signature

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
 NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:
RAMOS NASCIMENTO JOSE MARIO
 Identificado con: C.E. 724454

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. - 10/04/2018
 2axsxazxzazac

Verifique en www.notariaenlinea.com
 6GV6ZGZOXAXJRJ5

MGT

INDICE DERECHO